



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

2554

*Rectificación por error material de la resolución 2025-0283, de convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alaró a las asociaciones culturales, sociales y juveniles inscritas al registro municipal para el ejercicio 2025*

BDNS: 817754

### Hechos

1. En fecha 3 de marzo de 2025 se dictó la resolución de alcaldía número 2025-0283, en virtud de la cual se aprobó la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alaró a las asociaciones culturales, sociales y juveniles inscritas al registro municipal para el ejercicio 2025, así como las bases reguladoras de la mencionada convocatoria.
2. En fecha 9 de marzo de 2025 (RGE 2025-E-RE-513), la entidad Alaró Tennis Taula Club interpone recurso de reposición ante la resolución 2025-0281, relativa a la aprobación la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alaró a las asociaciones deportivas inscritas al registro municipal para el ejercicio 2025, para modificar el contenido de la base 11 de la convocatoria en cuanto a los medios para justificar los pagos de los gastos subvencionables.
3. Respeto esta cuestión, a pesar de que dentro del concepto de los comprobantes de transferencias bancarias también se entienden incluidos los movimientos bancarios del pago de las domiciliaciones y el extracto bancario de los movimientos de la tarjeta, se opta para modificar el contenido de la disposición mencionada para clarificar su contenido y evitar confusiones a la hora de justificar los gastos.
4. Dado que la base undécima de la convocatoria de las subvenciones deportivas (RB 2025-281, de 28 de febrero) se corresponde casi exactamente con la base doceava de la convocatoria de las subvenciones culturales, sociales y juveniles (RB 2025-283, de 3 de marzo), por analogía, se aplica la corrección del mismo error material.

### Fundamentos de derecho

Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### Resolución

En ejercicio de la atribución que prevé el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, resuelvo:

1. Rectificar la resolución de alcaldía número 2025-0283, de 3 de marzo, en el sentido siguiente:

#### Donde dice:

##### 12. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos

(...)

Facturas, nóminas o documentos con validez legal correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado en esta convocatoria y los correspondientes justificantes de pago (**transferencias bancarias, solo**). Solo se aceptarán como gastos justificables las facturas presentadas, tal como se establece en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Por lo tanto, no serán admitidas las facturas simplificadas, proforma o tickets; ni los pagos correspondientes en efectivo.

(...)

#### Debe decir:

##### 12. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos





(...)

Facturas, nóminas o documentos con validez legal correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado en esta convocatoria y los correspondientes justificantes de pago (**transferencias bancarias, movimientos bancarios del pago de las domiciliaciones o extracto bancario de los movimientos de la tarjeta**). Solo se aceptarán como gastos justificables las facturas presentadas, tal como se establece en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Por lo tanto, no serán admitidas las facturas simplificadas, proforma o tickets; ni los pagos correspondientes en efectivo.

(...)

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Alaró, en fecha de la firma electrónica (*11 de marzo de 2025*)

**El alcalde**

Llorenç Perelló Rosselló

